Ley Nº 631, que designa con los nombres de Dr. Angel Messina Pimentel, Dr. Edmón F. Sevez y Prof. Angela del Rosario de Rey sendas calles de la ciudad de Samaná.

(G. O. Nº 9459, del 2 de julio de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 631

CONSIDERANDO: Que los Doctores Angel Messina Pimentel yj Edmón F. Sevez, fallecidos, fueron dos prominente. progresistas y beneméritos galenos dominicanos que consagraron sus vidas al ejercicio honesto, altruista y humanitario de su profesión de médicos. especialmente en la Provincia de Samaná, donde se distinguieron por su capacidad científica y sus virtudes cívicas y morales puestas al servicio del bienestar y engrandecimiento de aquella región.

CONSIDERANDO: Que los Doctores Angel Messina Pimentel y Edmón F. Sevez son recordados por la comunidad de Samaná con sentimientos de admiración y gratitud por su afabilidad y bondad, así como por el desprendimiento y generosidad con que prodigaban sus atenciones médicas a cuantos las necesitaron, sin detenerse a considerar posición social o económica en su noble misión de combatir las enfermedades, abnegada actitud que revela una meritoria sujeción a los principios éticos y humanitarios del juramento hipocrático, y de la cual se beneficiaron ampliamente las clases necesitadas de aquella colectividad;

CONSIDERANDO: Que la Profesora Angela del Rosario de Rey, fallecida, ejerció durante un periodo ininterrumpido de más de 45 años el enaltecedor y noble apostolado del Magisterio, habiendo sido la precursora de la creación de la primera Es

cuela Normal que funcionó en la Provincia de Samaná, contribuyendo con tan larga, patriótica y meritoria tarea en el campo de la educación, elevar el nivel cultural no sólo en la comunidad de Samaná, sino de todo el país, ya que de las aulas que ella dirigió y nutrió con el acervo de su consagración y sus conocimientos al través de cinco generaciones, salieron numerosos ciudadanos con excelente preparación, los cuales, diseminados por todo el territorio nacional, han sido positivos factores de progresos cultural, social, científico y profesional en beneficio del buen nombre de nuestra Patria;

CONSIDERANDO: Que es un deber de la sociedad dominicana rendir un homenaje de simpatía, recordación y reconocimiento a tan dignos y meritorios compatriotas, que a su paso por el escabroso sendero de la vida, dejaron tras sí una estela de brillantes ejecutorias en pro del bienestar y engrandecimiento de la República;

VISTA la Ley Nº 49, de fecha 9 de septiembre de 1966, que modifica la Ley Nº 2430, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.—Se designan con los nombres de "Dr. Angel Messina Pimentel", "Dr. Edmón E. Sevez" y "Profesora Angela del Rosario de Rey", sendas calles de la ciudad de Samaná.

ARTICULO 2.—El Ayuntamiento del Municipio de Samaná queda encargado de la ejecución de esta Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Miriam Marte de Sibilia,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo de año mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER